

Diario Oficial de la Unión Europea

C 337



Edición
en lengua española

64.º año

Comunicaciones e informaciones

23 de agosto de 2021

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2021/C 337/01	Tipo de cambio del euro — 20 de agosto de 2021	1
---------------	--	---

Supervisor Europeo de Protección de Datos

2021/C 337/02	Resumen del dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen (<i>El texto completo de este dictamen puede consultarse en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD www.edps.europa.eu</i>)	2
---------------	---	---

2021/C 337/03	Resumen del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de un Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 (<i>El texto completo de este dictamen puede consultarse en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD www.edps.europa.eu</i>)	4
---------------	--	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2021/C 337/04	Información vinculante en materia de origen	6
---------------	---	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Comisión Europea

2021/C 337/05	Anuncio de expiración inminente de determinadas medidas antidumping	12
---------------	---	----

ES

IV

(Información)

**INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro⁽¹⁾

20 de agosto de 2021

(2021/C 337/01)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1671	CAD	dólar canadiense	1,5069
JPY	yen japonés	127,97	HKD	dólar de Hong Kong	9,0924
DKK	corona danesa	7,4368	NZD	dólar neozelandés	1,7108
GBP	libra esterlina	0,85750	SGD	dólar de Singapur	1,5907
SEK	corona sueca	10,3263	KRW	won de Corea del Sur	1 380,66
CHF	franco suizo	1,0711	ZAR	rand sudafricano	17,8750
ISK	corona islandesa	149,40	CNY	yuan renminbi	7,5854
NOK	corona noruega	10,6000	HRK	kuna croata	7,4990
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 887,06
CZK	corona checa	25,559	MYR	ringit malayo	4,9456
HUF	forinto húngaro	350,92	PHP	peso filipino	58,765
PLN	esloti polaco	4,5895	RUB	rublo ruso	86,9259
RON	leu rumano	4,9344	THB	bat tailandés	38,946
TRY	lira turca	9,9571	BRL	real brasileño	6,3622
AUD	dólar australiano	1,6373	MXN	peso mexicano	23,6848
			INR	rupia india	86,8025

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resumen del dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen

(El texto completo de este dictamen puede consultarse en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD www.edps.europa.eu)

(2021/C 337/02)

El espacio Schengen es uno de los logros más importantes y visibles de la Unión Europea. Su marco jurídico, el acervo de Schengen, comprende diversas medidas, entre ellas un mecanismo de evaluación y seguimiento.

El 2 de junio de 2021, la Comisión presentó una Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013. Con la propuesta se pretende: 1) mejorar el enfoque estratégico del mecanismo y garantizar un uso más proporcionado de las distintas herramientas de evaluación; 2) acortar y simplificar los procedimientos para hacer que el proceso sea más eficiente y eficaz y aumentar la presión entre pares; 3) optimizar la participación de los expertos de los Estados miembros y la cooperación con los órganos y organismos de la Unión; y 4) reforzar la evaluación del respeto de los derechos fundamentales con arreglo al acervo de Schengen.

En su dictamen, el SEPD acoge con satisfacción la atención especial que presta la propuesta al respeto de los derechos fundamentales, incluida la correcta aplicación de los requisitos de protección de datos del acervo de Schengen, a la hora de realizar evaluaciones de Schengen. Al mismo tiempo, formula dos recomendaciones específicas destinadas a garantizar la seguridad jurídica y respetar la independencia de las autoridades de control de la protección de datos.

El SEPD considera que el futuro Reglamento debería definir el alcance de las evaluaciones de Schengen mediante una lista no exhaustiva de ámbitos políticos pertinentes, que estaría sujeta a evaluación. En particular, el nuevo mecanismo de Schengen debería seguir previendo evaluaciones dedicadas exclusivamente a la protección de datos realizadas por expertos en protección de datos.

Además, el SEPD subraya la necesidad de distinguir claramente las competencias de las distintas agencias, oficinas y organismos de la Unión que participan en las evaluaciones de Schengen. En este contexto, debe respetarse plenamente la independencia del Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento (UE) 2018/1725.

1. Introducción y antecedentes

1. El espacio Schengen (¹) es uno de los logros más importantes y visibles de la Unión Europea. Ha mejorado la libre circulación al permitir que más de 420 millones de personas circulen sin tener que someterse a controles en las fronteras interiores.
2. El acervo de Schengen comprende las disposiciones legales integradas en el marco de la Unión de conformidad con el Protocolo n.º 19 anexo al TUE y al TFUE, junto con los actos que las desarrollan o guardan relación con las mismas. Por tanto, el acervo incluye: 1) las medidas en las fronteras exteriores (gestión de las fronteras exteriores); 2) las medidas compensatorias (la política común de visados, la cooperación policial, la política de retorno y el Sistema de Información de Schengen); y 3) un sólido mecanismo de evaluación y seguimiento. El acervo de Schengen también incluye requisitos para la protección de los datos personales y el respeto de otros derechos fundamentales.
3. El objetivo del mecanismo de evaluación de Schengen es garantizar el buen funcionamiento del espacio Schengen y, para ello, hay que asegurarse de que los Estados miembros aplican eficazmente las normas de Schengen, entre otros, manteniendo un alto nivel de confianza mutua entre los Estados miembros participantes. El Reglamento (UE) n.º 1053/2013 (²) del Consejo, que entró en funcionamiento en 2015, estableció el mecanismo actual de evaluación y seguimiento de Schengen.

4. A fin de abordar los desafíos a que se enfrenta el espacio Schengen, la presidenta de la Comisión Von der Leyen anunció una Estrategia de Schengen en su discurso sobre el estado de la Unión de 2020. Una de las iniciativas en este contexto es la revisión del mecanismo de evaluación y seguimiento de Schengen. En consecuencia, el 2 de junio de 2021, la Comisión presentó una Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013⁽³⁾. Con la propuesta se pretende: 1) mejorar el enfoque estratégico del mecanismo y garantizar un uso más proporcionado de las distintas herramientas de evaluación; 2) acortar y simplificar los procedimientos para hacer que el proceso sea más eficiente y eficaz y aumentar la presión entre pares; 3) optimizar la participación de los expertos de los Estados miembros y la cooperación con los órganos y organismos de la Unión; y 4) reforzar la evaluación del respeto de los derechos fundamentales con arreglo al acervo de Schengen.
5. De conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725, la Comisión debe consultar al SEPD tras la adopción de una propuesta de acto legislativo cuando esta afecte a la protección de los derechos y las libertades de las personas en relación con el tratamiento de datos personales. El SEPD fue consultado formalmente por la Comisión el 3 de junio de 2021. El SEPD también fue consultado de manera informal durante el proceso de preparación de la propuesta y comunicó sus observaciones informales en mayo de 2021. El SEPD celebra que se hayan solicitado sus puntos de vista en una fase temprana del procedimiento y anima a la Comisión a seguir con esta buena práctica.
6. El presente dictamen se entiende sin perjuicio de futuras observaciones o recomendaciones adicionales del SEPD, en particular si se detectan otras cuestiones o si se dispone de nueva información. El presente dictamen se considera, además, conforme con el artículo 58 del Reglamento (UE) 2018/1725, sin perjuicio de cualquier acción futura que pueda emprender el SEPD en el ejercicio de sus competencias.

5. Conclusiones

19. El SEPD acoge con satisfacción la atención especial que presta la propuesta al respeto de los derechos fundamentales, incluida la correcta ejecución y aplicación de los requisitos de protección de datos del acervo de Schengen, a la hora de realizar evaluaciones de Schengen.
20. Por lo que respecta al alcance de las evaluaciones de Schengen, el SEPD considera que el futuro Reglamento debería definir dicho alcance mediante una lista no exhaustiva de ámbitos políticos pertinentes, que estaría sujeta a evaluación. En particular, el nuevo mecanismo de Schengen debería seguir previendo evaluaciones dedicadas exclusivamente a la protección de datos realizadas por expertos en protección de datos.
21. Por último, el SEPD subraya que deben distinguirse claramente las competencias de las distintas agencias, oficinas y organismos de la Unión que participan en las evaluaciones de Schengen. En concreto, la propuesta debe garantizar el pleno respeto de la independencia del Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento (UE) 2018/1725.

Bruselas, 27 de julio de 2021.

Wojciech Rafał WIEWIÓROWSKI

⁽¹⁾ El espacio Schengen abarca los Estados miembros de la UE, así como Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein (los denominados «Estados asociados de Schengen»). Sin embargo, Bulgaria, Croacia, Chipre y Rumanía están sometidos al acervo de Schengen, pero aún no se han eliminado los controles en las fronteras interiores respecto a los citados Estados miembros. Además, Irlanda no forma parte del espacio Schengen, pero aplica el acervo de Schengen parcialmente desde el 1 de enero de 2021.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27).

⁽³⁾ COM(2021) 278 final.

Resumen del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de un Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937

(El texto completo de este dictamen puede consultarse en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD www.edps.europa.eu)

(2021/C 337/03)

El 24 de septiembre de 2020, la Comisión Europea adoptó una propuesta de Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 (en lo sucesivo, «la propuesta»). La propuesta establece requisitos de transparencia e información en relación con la emisión y la admisión a negociación de criptoactivos; normas relativas a la autorización y supervisión de los proveedores de servicios de criptoactivos y los emisores de fichas referenciadas a activos y los emisores de fichas de dinero electrónico; regula el funcionamiento, la organización y la gobernanza de los emisores de fichas referenciadas a activos, los emisores de fichas de dinero electrónico y los proveedores de servicios de criptoactivos; y proporciona normas de protección de los consumidores en relación con la emisión, la negociación, el canje y la custodia de criptoactivos; así como medidas dirigidas a prevenir el abuso de mercado, con el fin de garantizar la integridad de los mercados de criptoactivos.

El SEPD recuerda la necesidad de efectuar una reflexión más amplia sobre cómo garantizar mejor que la tecnología subyacente de los criptoactivos, a saber, la cadena de bloques y los registros descentralizados, respeten las normas y los principios de protección de datos, y se remite, a este respecto, a las observaciones generales formuladas en su dictamen sobre la propuesta de un régimen piloto sobre infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado (TRD) y reitera la necesidad de que dicho debate tenga lugar antes de que entre(n) en vigor la(s) propuesta(s) pertinente(s).

Al mismo tiempo, el SEPD destaca la responsabilidad del legislador de la UE de garantizar que el tratamiento implícito en la propuesta pueda llevarse a cabo de tal forma que se respete la protección de datos, así como la responsabilidad de los responsables del tratamiento de garantizar el cumplimiento de conformidad con el principio de rendición de cuentas.

El SEPD considera que los emisores de criptoactivos serían normalmente responsables del tratamiento con arreglo al RGPD, teniendo en cuenta el proyecto de los emisores y en la medida en que este último implique el tratamiento de datos personales. Para aumentar la seguridad jurídica, el SEPD invita al legislador a designar explícitamente a los emisores responsables del tratamiento en la propuesta. Además, el tratamiento de datos personales puede cumplir dos o más de los criterios que indican que es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo en el sentido de la legislación sobre protección de datos. En consecuencia, el emisor de criptoactivos puede estar sujeto a la obligación, de conformidad con el artículo 35 del RGPD, de realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD), antes del tratamiento previsto de los datos personales.

El SEPD acoge con satisfacción el objetivo de la propuesta de mejorar la protección de los consumidores como compradores de criptoactivos (inversores). Al mismo tiempo, el SEPD considera que la propuesta también debería incluir la obligación de los emisores de destacar especialmente algunas garantías en relación con la protección de datos, a fin de proteger mejor a los interesados. El SEPD recomienda incluir en la propuesta, como parte de la información que debe facilitarse a modo de contenido del Libro blanco de los criptoactivos, información relativa a las operaciones de tratamiento previstas en las que se tratan datos personales, así como los principales riesgos previstos y las estrategias de mitigación en lo que se refiere a la protección de datos.

En cuanto a la publicación de sanciones administrativas, el SEPD recomienda incluir, entre los criterios sometidos a la consideración de la autoridad competente, el impacto en la protección de los datos personales de las personas físicas. Por otra parte, el SEPD recuerda que el principio de limitación del almacenamiento exige que los datos personales se almacenen durante un período no superior al necesario para los fines para los que se tratan los datos personales, y recomienda que se establezca un período máximo en lugar de un período mínimo de conservación de datos con arreglo al artículo 95, apartado 4, de la propuesta.

1. Antecedentes

1. El 24 de septiembre de 2020, la Comisión Europea adoptó una propuesta de Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 (en lo sucesivo, «la propuesta») (¹). La propuesta es un marco reglamentario desarrollado para regular los criptoactivos que actualmente están fuera del ámbito de aplicación y sus proveedores de servicios en la UE, así como para establecer un régimen único de concesión de licencias en todos los Estados miembros de aquí a 2024. La propuesta tiene por objeto armonizar el marco europeo para la emisión y la negociación de diversos tipos de criptomonedas como parte de la Estrategia de Finanzas Digitales para la Unión Europea.

(¹) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, 24 de septiembre de 2020, 2020/0265 (COD).

2. La propuesta se integra en el paquete de finanzas digitales, un paquete de medidas dirigidas a explotar en mayor grado y apoyar el potencial de las finanzas digitales en términos de innovación y competencia, reduciendo al mismo tiempo los riesgos. El paquete de finanzas digitales incluye una nueva Estrategia de Finanzas Digitales para el sector financiero de la UE⁽²⁾ cuyo objetivo es garantizar que la UE ponga los beneficios de las finanzas digitales al alcance de los consumidores y las empresas de Europa. Además de esta propuesta, el paquete también incluye una propuesta de un régimen piloto sobre infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado (TRD) (la «propuesta de un régimen piloto»⁽³⁾), una propuesta sobre resiliencia operativa digital («DORA», por sus siglas en inglés)⁽⁴⁾, y una propuesta para aclarar o modificar algunas normas relacionadas con los servicios financieros de la UE⁽⁵⁾.
3. El SEPD fue consultado acerca de la propuesta del régimen piloto y emitió su dictamen el 23 de abril de 2021⁽⁶⁾. Fue consultado asimismo en relación con la propuesta de resiliencia operativa digital el 29 de abril de 2021 y emitió su dictamen el 10 de mayo de 2021⁽⁷⁾.
4. El 29 de abril de 2021, la Comisión Europea pidió al SEPD que emitiese un dictamen sobre la propuesta, con arreglo a lo previsto en el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725. Estas observaciones se ciñen a las disposiciones de la propuesta que son relevantes desde la perspectiva de la protección de datos.

4. Conclusiones

En vista de lo anteriormente expuesto, el SEPD:

- recuerda la necesidad de una reflexión y un debate más amplios, no solo en relación con los criptoactivos, sobre cómo garantizar que la tecnología subyacente de los criptoactivos, a saber, la cadena de bloques y los registros distribuidos, respeten las normas y los principios de protección de datos de la manera más eficaz posible y reitera la necesidad de que dicho debate tenga lugar antes de que la(s) propuesta(s) pertinente(s) entre(n) en vigor;
- recomienda que se designe explícitamente a los emisores como responsables del tratamiento, a fin de evitar cualquier posible problema de interpretación a la hora de evaluar el papel, en particular teniendo en cuenta la complejidad del objeto de la propuesta y las relaciones entre los agentes pertinentes;
- recomienda incluir en los artículos 5, 17 y 46 de la propuesta, como parte de la información que debe facilitarse a modo de contenido del Libro blanco de los criptoactivos, lo siguiente: «cuando proceda, la lista de las operaciones de tratamiento previstas en las que se tratan datos personales, así como los principales riesgos previstos y las estrategias de mitigación en lo que se refiere a la protección de datos»;
- por lo que respecta a la publicación de sanciones administrativas, el SEPD recomienda incluir, entre los criterios sometidos a la consideración de la autoridad competente, los riesgos para la protección de los datos personales de las personas físicas, y sustituir el período mínimo de conservación de datos con arreglo al artículo 95, apartado 4, de «durante cinco años, como mínimo» por un período máximo determinado de conservación de datos;
- en relación con la cooperación administrativa entre las autoridades competentes, la ABE y la AFM, así como con la cooperación con las autoridades de supervisión de terceros países, el SEPD recomienda que se considere la supresión de la referencia al RPDUE con arreglo al artículo 108, apartado 3, habida cuenta de la referencia «horizontal» a la aplicabilidad del RPDUE realizada en el artículo 88, apartado 2, de la propuesta.

Bruselas, 24 de junio de 2021.

Wojciech Rafał WIEWIÓROWSKI

(²) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre una Estrategia de Finanzas Digitales para la UE, 24 de septiembre de 2020, COM(2020) 591.

(³) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un régimen piloto de las infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado, COM(2020) 594.

(⁴) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014 y (UE) n.º 909/2014, COM(2020) 595.

(⁵) Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2006/43/CE, 2009/65/CE, 2009/138/UE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/65/UE, (UE) 2015/2366 y (UE) 2016/2341, COM(2020) 596.

(⁶) Dictamen 6/2021 sobre la propuesta de un régimen piloto de las infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado, disponible en https://edps.europa.eu/system/files/2021-06/2021-0219_d0912_opinion_on_pilot_regime_for_marketing_infrastructures_en.pdf.

(⁷) Dictamen 7/2021 sobre la propuesta de un Reglamento sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 1060/2009, (UE) 648/2012, (UE) 600/2014 y (UE) 909/2014, disponible en https://edps.europa.eu/system/files/2021-05/2021-0203_d0943_opinion_digital_operational_resilience_for_the_financial_sector_en.pdf

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información vinculante en materia de origen

(2021/C 337/04)

Lista de las autoridades designadas por los Estados miembros y por el Reino Unido respecto de Irlanda del Norte para recibir solicitudes de información vinculante en materia de origen o para expedir dicha información

Estado miembro	Autoridad aduanera	Teléfono	Correo electrónico
BÉLGICA			
Origen no preferencial	<p>Service Public Fédéral Économie, PME, Classes Moyennes et Énergie Direction générale des Analyses économiques et de l'Economie internationale bâtiment Atrium C Rue du Progrès 50 1210 Bruxelles Belgique</p> <p>Federale Overheidsdienst Economie, K.M.O., Middenstand en Energie Algemene Directie Economische Analyses en Internationale Economie City Atrium C Vooruitgangsstraat 50 1210 Brussel België</p>	+32 22778467 +32 22776522 +32 22776211	Origine.oorsprong@economie.fgov.be
Origen preferencial	<p>Service Public Fédéral Finances Service Public Fédéral Finances Administration générale des Douanes et Accises OPERATIONS Composante Centrale-Douane 1 North Galaxy — Tour A/11 Boulevard du Roi Albert II, 33 — boîte 372 1030 Bruxelles Belgique</p>	+32 25760295 +32 25786794	Da.ops.douane1@minfin.fed.be

	Federale Overheidsdienst Financiën Algemene Administratie van de Douane en Accijnzen OPERATIES Centrale Component-Douane 1 North Galaxy — Toren A11 Koning Albert II — laan 33, bus 372 1030 Brussel België		
BULGARIA	National Customs Agency Central Customs Directorate 47, G.S.Rakovski street BG-1040 Sofia	+359 298594313 +359 298594145	origin@customs.bg
CROACIA	Customs Directorate of the Ministry of Finance of the Republic of Croatia Central Office Sector for Customs Systems Carinska uprava Ministarstva financija Republike Hrvatske Središnji ured Sektor za carinsku sustav Služba za carinsku vrijednost i podrijetlo Alexandera Von Humboldta 4a, 10000 Zagreb	+385 16211308 +385 16211321	podrijetlo@carina.hr origin@carina.hr
CHEQUIA	Celní úřad pro Olomoucký kraj Oddělení – Závazných informací Blanická 19 772 71 Olomouc	+420 585111111	podatelna580000@cs.mfcr.cz
DINAMARCA	Toldstyrelsen Toldbodvej 8 DK-6330 Padborg	+45 72221212 +45 72382641	oprindelse@toldst.dk
ALEMANIA			
Origen preferencial y origen no preferencial en la medida en que la última elaboración o transformación haya sido efectuada fuera de la UE	Hauptzollamt Hannover Waterlostraße 5 30169 Hannover	+49 5111012480	poststelle.vzta-hza-hannover@zoll.bund.de

<p>o en relación con mercancías para las que haya organizaciones comunes de mercados según las cuales la concesión de ventajas depende del origen no preferencial determinado.</p>			
<p>Origen no preferencial en la medida en que las mercancías hayan sido enteramente obtenidas en la UE o hayan sido fabricadas o se hayan elaborado o transformado en la UE. Lo anterior no se aplica a las mercancías para las que haya organizaciones comunes de mercados según las cuales la concesión de ventajas depende del origen no preferencial determinado.</p>	<p>Industrie- und Handelskammern Deutscher Industrie- und Handelskammertag Breite Straße 29 10178 Berlin</p>	<p>+49 30203082321</p>	<p>behm.steffen@dihk.de</p>
<p>IRLANDA</p>	<p>Office of the Revenue Commissioners Classification, Origin and Valuation Section Customs Division St Conlon's Road Nenagh County Tipperary</p>	<p>+353 6744260</p>	<p>origin&valuationsection@revenue.ie</p>
<p>ESTONIA</p>	<p>Maksu-ja Tolliamet Tolliosakond Tollitalitus Lõõtsa 8A 15176 Tallinn</p>	<p>+372 6762607</p>	<p>emta@emta.ee</p>
<p>GRECIA</p>	<p>Hellenic Republic Independent Authority for Public Revenue General Directorate of Customs and Excise Directorate of Tariff Issues, Special Procedures and Reliefs Section B Tariff Preferential Regimes & Origin 10, Karageorgi Servias Str. 101 84 Athens Ελληνική Δημοκρατία Ανεξάρτητη Αρχή Δημοσίων Εσόδων Γενική Διεύθυνση Τελωνείων & Ε.Φ.Κ. Διεύθυνση Δασμολογικών Θεμάτων Ειδικών Καθεστώτων και Απαλλαγών</p>	<p>+30 2106987487 +30 2106987493 +30 2106987541 +30 2106987513 +30 2106987486</p>	<p>d17-c@2001.syzefxis.gov.gr</p>

	Τμήμα Β Προτιμησιακών Δασμολογικών Καθεστώτων και Καταγωγής Καρ. Σερβίας 10 101 84 Αθήνα		
ESPAÑA	Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales Avda. Llano Castellano, 17 28071 Madrid	+34 917289854/55/35	gestionaduanera@aeat.correo.es
FRANCIA	Direction Générale des Douanes et Droits Indirects Bureau Politique tarifaire et commerciale 11, rue des Deux-Communes 93558 Montreuil Cedex	+33 157534372	dg-comint3-rco@douane.finances.gouv.fr
ITALIA	Agenzia delle Dogane e dei Monopoli Direzione Dogane Ufficio origine e valore Via Mario Carucci, 71 00143 Roma	+39 0650245216	dir.dogane.origine@adm.gov.it
CHIPRE	Department of Customs and Excise Ministry of Finance M. Karaoli Str. 1096 Nicosia Dirección postal: Customs Headquarters 1440 Nicosia Τμήμα Τελωνείων Υπουργείο Οικονομικών Μ. Καραολή 1096 Λευκωσία Ταχυδρομική Διεύθυνση: Αρχιτελωνείο 1440 Λευκωσία	+357 22601665 +357 22601703	headquarters@customs.mof.gov.cy
LETONIA	State Revenue Service of the Republic of Latvia National Customs Board Talejas Street 1 Riga, LV-1978 Latvijas Republikas Valsts ieņēmumu dienesta Muitas pārvalde Talejas iela 1, Rīga, LV-1978	+371 67121007 +371 67121011	MP.lietvediba@vid.gov.lv

LITUANIA	Muitinės departamentas prie Lietuvos Respublikos finansų ministerijos A. Jakšto g. 1 01105 Vilnius	+370 52666067 +370 52327480	midtine@lrmidtine.lt
LUXEMBURGO	Direction des douanes et accises Division TAXUD BP 1605 1016 Luxembourg	+352 28182325 +352 28182347	ilona.fonck@do.etat.lu Laurent.Thilges@do.etat.lu
HUNGRÍA	Nemzeti Adó- és Vámhivatal Szakértői Intézete Hősök fasora 20-24 1163 Budapest	+36 14022233	szi@nav.gov.hu
MALTA	Customs Department Lascaris Wharf Valletta. CMR02	+356 25685186	saviour.grima@gov.mt
PAÍSES BAJOS	Belastingdienst/Douane Arnhem Landelijk Oorsprong Team PB 3070 6401 DN HEERLEN The Netherlands	+31 243813701	helpdesk.oorsprongszaken@belastingdienst.nl
AUSTRIA	Bundesministerium für Finanzen Johannesgasse 5 1010 Wien	+43 151433/504189	origin@bmf.gv.at
POLONIA	Izba Administracji Skarbowej w Warszawie Dział Wiążących Informacji ul. Erazma Ciołka 14 A 01-443 Warszawa	+48 225104652	wip.ias.warszawa@mf.gov.pl
PORTUGAL	Autoridade Tributária e Aduaneira Direcção de Serviços de Tributação Aduaneira Rua de Alfândega nº 5 r/c 1149-006 Lisboa	+351 218813765	dsta@at.gov.pt
RUMANÍA	Agenția Națională de Administrare Fiscală Direcția Generală a Vămilor Str. Alexandru Ivasiuc nr. 34-40, sector 6 cod 060305 Bucuresti	+40 213155858 +40 213137969	origine@customs.ro

ESLOVENIA	Generalni carinski urad Šmartinska 55 1523 Ljubljana	+386 14783921	ana.macek@gov.si
ESLOVAQUIA	Colný úrad Bratislava Miletičova 42 824 59 Bratislava 26	+421 250263963 +421 250263960	martin.strbik@financnasprava.sk sylvia.halaszova@financnasprava.sk
FINLANDIA	Tulli PL 512 FI-00101 Helsinki Tullen PB 512 FI-00101 Helsingfors	+358 2955200	leena.lehtinen@tulli.fi minna.raitanen@tulli.fi
SUECIA	Tullverket Box 12854 112 98 Stockholm	+46 771520520	tullverket@tullverket.se
REINO UNIDO (respecto de Irlanda del Norte)	HM Revenue & Customs Excise, Customs, Stamps and Money Duty Liability Team 10th Floor South-East Alexander House 21 Victoria Avenue Southend-on-Sea Essex SS99 1AA		dutyliability.policy@hmrc.gov.uk

V

(Anuncios)

**PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA
COMERCIAL COMÚN**

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio de expiración inminente de determinadas medidas antidumping

(2021/C 337/05)

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea⁽¹⁾, la Comisión anuncia que, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento expuesto a continuación, las medidas antidumping que se mencionan en el presente anuncio expirarán en la fecha indicada en el cuadro que figura más adelante.

2. Procedimiento

Los productores de la Unión pueden presentar una solicitud de reconsideración por escrito. Esta solicitud deberá contener pruebas suficientes de que la expiración de las medidas probablemente acarrearía la continuación o reaparición del dumping y del perjuicio. En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas en cuestión, se dará a los importadores, los exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Unión la oportunidad de completar, refutar o comentar los elementos contenidos en la solicitud de reconsideración.

3. Plazo

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, los productores de la Unión pueden remitir por escrito una solicitud de reconsideración a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (Unidad G-1), CHAR 4/39, 1049 Bruselas, Bélgica⁽²⁾, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha indicada en el cuadro que figura a continuación.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración ⁽¹⁾
Determinados tubos sin soldadura, de hierro (excepto de fundición) o de acero (excepto de acero inoxidable), de sección circular y de diámetro exterior superior a 406,4 mm	La República Popular China,	Derecho anti-dumping	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/804 de la Comisión, de 11 de mayo de 2017, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro (excepto de fundición) o de acero (excepto de acero inoxidable), de sección circular y de diámetro exterior superior a 406,4 mm, originarios de la República Popular China (DO L 121 de 12.5.2017, p. 3)	13.5.2022

⁽¹⁾ La medida expirará a las doce de la noche (00.00) del día mencionado en esta columna.

⁽¹⁾ DO L 176 de 30.6.2016, p. 21.

⁽²⁾ TRADE-Defence-Complaints@ec.europa.eu

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES